

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA POR FEDELHORCE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADA PARA EL AÑO 2023, Y DESTINADA A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

Expediente: IM4222023MA00000014

Examinada la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm 249, de 30 de diciembre de 2022), y conforme a las bases reguladoras de las mismas aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, (BOJA número 133 de 13 de julio de 2021), modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022), se han apreciado los siguientes

## **HECHOS**

 $\label{eq:primero} \textbf{Primero}. \ \ \text{Con fecha 21/02/2023}, \ \ \text{La entidad FEDELHORCE}, \ \ \text{con CIF N.}^o \ \ \text{G93525988} \ \ \text{presenta solicitud de subvención}.$ 

**Segundo**. Con fecha 14/4/2023, y conforme con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 7 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Acuerdo del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la provincia de Málaga por el que se da publicidad al Requerimiento de Subsanación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, y a través del cual se le requiere a la entidad subsanar de su solicitud lo siguiente:

- -Aportar documento acreditativo sobre la exención del IVA o la no recuperación del mismo.
- -Aportar **Anexo IV**. Certificación del número de asociados de la entidad. **Modelo B** Federaciones y Confederaciones.
- -Aportar **Anexo III**. Certificación del número de asociados de la entidad. **Modelo A** Asociaciones.
- -Aportar **Anexo II**. Modelo de Certificación de cuentas anuales e ingresos.
- -Para la actuación "Jornadas empresariales. Juernes innovador" aporta una estimación del gasto para la contratación del ponente.

La entidad aporta con fecha 28/04/2023 la documentación requerida.

**Tercero**. El artículo 12.2 de las bases reguladoras de la subvención señala lo siguiente: "Conforme a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga Teléfono 955 04 11 11 comercio.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/08/2023	PÁGINA 1/3				
VERIFICACIÓN	BndJAVCCQPB5P39ZT9E28VU3XUC4NA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/					



para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento de la persona solicitante para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes de la Administración Tributaria y aportar los elementos de prueba pertinentes para subsanar tal circunstancia."

Como quiera que, de la consulta efectuada por este organismo se comprobó que existen deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, con fecha 27/06/23 es notificado a la entidad oficio por el cual se le comunicaba tal circunstancia, para que la entidad manifestara su disconformidad o aportara elemento de prueba pertinente para subsanar tal circunstancia, indicando que, en caso contrario se continuará con la tramitación de la Resolución complementaria indicada quedando su solicitud excluida del procedimiento por incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria de la misma.

Con fecha 07/07/23 es aportada por la entidad documentación a efectos de subsanar lo indicado.

Examinando la documentación aportada se comprueba lo siguiente:

-Respecto a la deuda con la Seguridad Social, este organismo obtuvo certificado de existencia de deuda con fecha 22/06/23. La entidad para la subsanación, aporta declaración responsable de encontrarse al corriente de pago a fecha 07/07/23, si bien por parte de este organismo, a la fecha de redacción de la Propuesta definitiva del procedimiento de concesión, sigue comprobando la existencia de la deuda mediante certificado telemático obtenido con fecha 10/08/23.

Por tanto no procede admitir la declaración responsable como medio de prueba.

-Respecto a la deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, este organismo obtuvo certificado de existencia de deuda con fecha 23/06/23. La documentación aportada por la entidad para atender la subsanación, no certifica taxativamente la no existencia de deuda. A su vez por parte de este organismo, a la fecha de redacción de la Propuesta definitiva del procedimiento de concesión, sigue comprobando la existencia de la deuda mediante certificado telemático obtenido con fecha 10/08/23.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**. Órgano competente para resolver. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a la Orden de 7 de julio de

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga Teléfono 955 04 11 11 comercio.ma.cteicu@juntadeandalucia.es

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/08/2023	PÁGINA 2/3			
VERIFICACIÓN	BndJAVCCQPB5P39ZT9E28VU3XUC4NA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Málaga

2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se aprueban las Bases Reguladoras.

**Segundo**. Régimen Jurídico. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA número 133 de 13 de julio de 2021), modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022) y por la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm 249, de 30 de diciembre de 2022),

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

## **RESUELVE**

<u>Declarar la inadmisión</u> de la solicitud de la entidad FEDELHORCE, con CIF N.º G93525988, relativo al expediente IM4222023MA00000014, por no haber subsanado en los términos solicitados en el requerimiento de subsanación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiese dictado la disposición o el acto originario impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: Carmen Sánchez Sierra (firmado electrónicamente)

> Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga Teléfono 955 04 11 11 comercio.ma.cteicu@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/08/2023	PÁGINA 3/3			
VERIFICACIÓN	BndJAVCCQPB5P39ZT9E28VU3XUC4NA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				